

DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, Secretaria de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 3o., tercer párrafo, que es responsabilidad del Estado garantizar la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos, garanticen el máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes.

De igual manera, la Ley General de Educación señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

En concordancia, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, establece que la educación que imparta el Estado será laica y gratuita. Además, menciona que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad. El Estado y los municipios están obligados a prestar servicios educativos que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que todos puedan cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Estos servicios se prestarán en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 en la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, tiene como Objetivo 1.2.1. lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado; considerando su estrategia 1.2.1.2 Incremento de la cobertura con calidad de la educación media superior.

En este sentido, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, emite el presente instrumento con el propósito de disminuir el rezago educativo, incrementando la transición de las y los educandos de instituciones de educación media superior, propiciando una disminución de la reprobación, el abandono escolar e incremento del logro educativo.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 209/2018

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa «Permanece en Tu Prepa» para el Ejercicio Fiscal 2019**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «PERMANECE EN TU PREPA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto, impulsar la atención para favorecer la aprobación y permanencia de las y los estudiantes de educación media superior mediante estrategias focalizadas y alineadas a la Política Educativa Estatal y Nacional.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Abandono Escolar:** estudiantes que dejan sus estudios durante o entre ciclos escolares;
- II. **Apoyo Psicopedagógico:** son acompañamientos que se otorgan a las y los estudiantes que por su desempeño académico se encuentran en riesgo de reprobación o desertar de sus estudios;
- III. **Dirección General:** a la Dirección General de Atención Educativa;
- IV. **Estudiantes Focalizados:** a las y los estudiantes identificados, que están en riesgo de abandono o reprobación en la institución educativa;
- V. **Instituciones Educativas:** a las escuelas públicas y privadas de nivel medio superior en el Estado;
- VI. **Personas Beneficiarias:** las y los estudiantes, docentes y directivos de instituciones educativas de nivel medio superior;
- VII. **Planteles Focalizados:** son aquellas instituciones de educación media superior que, por su nivel de desempeño durante tres ciclos consecutivos en abandono escolar, son seleccionados para otorgar el apoyo;
- VIII. **Programa:** al Programa «Permanece en Tu Prepa» para el ejercicio fiscal 2019;
- IX. **Promotores:** personal de apoyo contratado para promover el protocolo para la mejora de la permanencia escolar, pudiendo ser Promotor Regional y Promotor de Plantel;
- X. **Reglas de Operación:** a las Reglas de Operación del Programa «Permanece en Tu Prepa» para el Ejercicio Fiscal 2019;

XI. **Riesgo de Reprobación:** estudiantes que por su desempeño académico tienen altas probabilidades de no cumplir con los requisitos para acreditar un grado escolar; y

XII. **Secretaría:** a la Secretaría de Educación.

Población objetivo

Artículo 3. La población objetivo del Programa son las personas beneficiarias del nivel medio superior.

Beneficiarios directos

Artículo 4. Las personas beneficiarias directas del Programa son 20,000 estudiantes, docentes y directivos de instituciones educativas de nivel medio superior en el Estado.

Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Artículo 5. La unidad administrativa responsable del Programa, es la Dirección General, por conducto de la Dirección de Cobertura en Media Superior.

Responsable del resguardo de la documentación original comprobatoria

Artículo 6. La Dirección General, por conducto de la Dirección de Cobertura en Media Superior, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Capítulo II

Metas y programación presupuestal

Metas Programadas

Artículo 7. El Programa tiene como metas:

- I. Implementar una plataforma con información y recursos educativos para directores, líderes de academia, tutores, docentes, alumnos y padres de familia;
- II. Realizar un foro para la colaboración, intercambio de experiencias, buenas prácticas y propuestas de innovación para la permanencia escolar;
- III. Realizar un diagnóstico anual de los factores de contexto, educativos y sociales que inciden en la reprobación y abandono escolar;
- IV. Atender a planteles públicos y privados con acciones de promoción del protocolo para la permanencia, estrategias de nivelación académica de estudiantes, fortalecimiento a tutorías y asesoría sobre los programas de becas;
- V. Atender a planteles públicos focalizados en nivel de educación media superior con acciones para la permanencia que favorecerán a la nivelación de estudiantes, así como el fortalecimiento a tutorías y asesoría sobre los programas de becas; y
- VI. Atender a planteles de educación media superior con apoyos psicopedagógicos que impulsen la permanencia con el diagnóstico y atención a alumnos en riesgo de abandono escolar y el trabajo con docentes para favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Programación presupuestal

Artículo 8. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0074, "Permanece en Tu Prepa", con un monto de \$9,381,174.00 (nueve millones trescientos ochenta y un mil, ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mismos que se ejercerán durante el ejercicio fiscal 2019 entre los meses de febrero y noviembre.

Dicho proyecto se encuentra registrado en el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), describiendo en cada uno de los módulos: la planeación,

programación y presupuestación (con su respectiva calendarización), así como el seguimiento mensual.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 9. Son métodos de comprobación del gasto cuando el recurso autorizado para el Programa se captura en el Sistema de Evaluación al Desempeño, así como:

- I. La relación de las personas beneficiarias en archivo electrónico; y
- II. Las demás comprobaciones que determine el área competente de la Secretaría.

Capítulo III

Tipos de Apoyos

Tipo de apoyo

Artículo 10. Los tipos de apoyos del presente Programa, enfocados a la permanencia escolar son los siguientes:

- I. Promoción y asesoría;
- II. Apoyos psicopedagógicos;
- III. Foros;
- IV. Elaboración de diagnóstico;
- V. Plataforma educativa; y
- VI. Nivelación académica.

Requisitos y procedimiento de acceso

Artículo 11. Se otorgarán los apoyos del Programa, a las instituciones y estudiantes focalizados de nivel medio superior, considerando lo siguiente:

- I. Estudiantes identificados, que están en riesgo de abandono o reprobación en la institución educativa; y
- II. Instituciones de educación media superior que, por su nivel de desempeño durante tres ciclos consecutivos en abandono escolar, son seleccionadas para su acompañamiento.

En ambos casos, se considerará el diagnóstico realizado por la Dirección General y los promotores contratados para promover en las instituciones de educación media superior la disminución de la reprobación y del abandono escolar, incrementando el logro educativo.

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones

Derecho de las personas beneficiarias

Artículo 12. Las personas beneficiarias del Programa, tienen derecho a:

- I. Recibir sin costo alguno los apoyos que éste Programa otorga;
- II. Conocer los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación para acceder al Programa, así como obtener información y orientación acerca de los mismos;
- III. Conocer la identidad de las y los servidores públicos que operan el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa por parte de la Dirección de Cobertura en Media Superior; y
- V. Recibir los apoyos del presente Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones de las instituciones educativas

Artículo 13. Son obligaciones de las instituciones focalizadas del Programa:

- I. Cumplir con lo señalado en las presentes Reglas de Operación;
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por la Dirección General;
- III. Atender de manera puntual los requerimientos solicitados por la Dirección General en los términos del Programa; y
- IV. Proporcionar la información que le sea requerida por la Dirección General para fines de evaluación y seguimiento.

Capítulo V**Mecanismos de Seguimiento y Evaluación****Mecanismo de operación**

Artículo 14. El presente Programa garantiza que toda persona o institución tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 15. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa, podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informes periódicos

Artículo 16. La Dirección General, como responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en los medios que determine la Secretaría.

Transparencia

Artículo 17. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

https://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_por_dependencia.php?dependencia=35

Al ingresar a la página:

1. Aparecerá un recuadro color gris que contiene la opción Selecciona uno o más Rubros, para lo cual deberá hacer clic y seleccionar dentro de la lista desplegable, el formato denominado Art. 26 – Fracc. I VI Marco Normativo.
2. Al seleccionar dicho campo, deberá hacer clic afuera de la lista desplegable, y dar clic en el recuadro azul que dice buscar (el cual, se encuentra dentro del recuadro color gris).
3. Por último, aparecerá la información vigente y únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada Documento, el cual abrirá una ventana emergente, y posteriormente tendrá que dar clic en la opción de color verde que dice descargar, para descargar el formato de Excel que contiene la información correspondiente.

Así como en la página web de la Secretaría de Educación:

<http://www.seg.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/Inicio.html>

Al ingresar a la página:

1. Aparecerá seis recuadros indicando diferentes ámbitos. Seleccionar el recuadro "Ámbito Educativo".
2. Al seleccionar dicho rubro, deberá hacer clic en el recuadro que indica "Acuerdos".
3. Por último, aparecerán los instrumentos normativos vigentes, y para descargar el archivo únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada "Archivo.pdf", el cual abrirá una ventana emergente.

Procedimiento de Quejas o Inconformidad Ciudadana

Artículo 18. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del presente Programa, ante la Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. En caso de que existan quejas o denuncias por el incumplimiento al presente Programa, la ciudadanía podrá presentar sus inconformidades por escrito en las instalaciones de la institución educativa beneficiaria del Programa o en la Dirección General de Atención Educativa, ubicada en el edificio de la Secretaría de Educación, Conjunto Administrativo Pozuelos s/n, Guanajuato, Gto., o al teléfono (473)7351000 extensión 1458, a fin de investigar y dar atención certera a la denuncia ciudadana;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en las siguientes direcciones: quejasymdenuncias.strc@guanajuato.gob.mx, contraloriasocial@guanajuato.gob.mx, a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte Ciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Sanciones

Artículo 19. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Capítulo VI

Articulación con Dependencias y Entidades

Mecanismos de articulación con Dependencias y Entidades

Artículo 20. La Secretaría, podrá establecer los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con otras dependencias municipales, estatales o federales, así como con Asociaciones Civiles, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Formas de participación social

Artículo 21. La Secretaría, propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Casos no previstos

Artículo 22. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General.

Transitorios**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Derogación de disposiciones

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de esta Secretaría de Educación, que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días de diciembre de 2018.



DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ
Secretaría de Educación